



RESOLUCION DE ALCALDIA N° 144- 2022-MDJLBYR

José Luis Bustamante y Rivero 27 de mayo 2022

VISTO: El Expediente N° 2261-2022, Informe N° 16-2021-SGC-GA/MDJLBYR, de la Sub Gerencia de Contabilidad, Informe N° 113-2022-GPP-MDJLBYR de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, el Informe N° 174-2022-GPP-MDJLBYR de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, Oficio N° 014-2022-SITRAMUN EMPLEADO D.L. 276; Oficio N° 001334-2022-SERVIR-GDSRH, Informe N° 945-2022-MDJLBYR/A-GM-GA-SGGRR.HH de la Sub Gerencia de Gestión de Recursos Humanos, Informe N° 106-2022-GAJ/MDJLBYR de la Gerencia de Asesoría Jurídica; y

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú y modificatorias en concordancia con los artículos 1 y 2 del Título Preeliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, consagra que las Municipalidades son Órganos de Gobiernos promotores del Desarrollo Local, con personería de Derecho Público con plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia

Que el artículo 6 de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 establece que Alcaldía es el Órgano de Gobierno Local, el Alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa y en concordancia con el inc. 6 del art. 20 de la LOM, dispone que es atribución del alcalde dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas.

Que, mediante Informe N° 945-2022-MDJLBYR/A-GM-GA-SGGRR.HH; la **Sub Gerencia de Gestión de Recursos Humanos, indica que, para dar cumplimiento a los convenios colectivos con incidencia económica, debe de tomarse en cuenta lo establecido en el DECRETO DE URGENCIA N° 044-2021, Artículo 3. Planilla Única de Pago del Sector Público, numeral 3.4** Todos los acuerdos por convenios colectivos o laudos arbitrales anteriores a la vigencia del presente Decreto de Urgencia, siempre y cuando hayan quedado firmes o, habiendo sido judicializados, cuenten con calidad de cosa juzgada y cuenten con disponibilidad presupuestaria, son registrados en el AIRHSP.

Que el Acuerdo de Negociación Colectiva con los trabajadores bajo el Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, reconocido mediante Resolución de Alcaldía N° 787-2009-MDJLBYR, el mismo que señala lo siguiente: "La Municipalidad se compromete a otorgar un bono de S/. 50.00 nuevos soles en la remuneración total, más el 30% por los ingresos que capta la Municipalidad por otros impuestos municipales y recursos directamente recaudados exceptuando lo que corresponde a contribución por Obras Públicas, durante el año 2010 superiores al Presupuesto Inicial de Apertura", acuerdo que se viene cumpliendo.

Que mediante Resolución de Alcaldía N° 628-2019-MDJLBYR se aprobó el Acta Final de Negociación Colectiva 2020-2021, en el que se señala en su Acuerdo del Séptimo Pedido que el Bono de Productividad deberá de realizarse en el mes de abril 2022.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
JOSÉ LUIS
**BUSTAMANTE
Y RIVERO**
Creado por Ley N° 26485
AREQUIBA

Que, mediante DECRETO SUPREMO N° 153-2021-EF se aprueban Disposiciones Complementarias para la aplicación del Decreto de Urgencia N° 044-2021, Decreto de Urgencia que establece medidas extraordinarias y urgentes en materia de Gestión Fiscal de los Recursos Humanos del Sector Público, en cuyo anexo se tienen las **DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS PARA LA APLICACIÓN DEL DECRETO DE URGENCIA N° 044-2021, DECRETO DE URGENCIA QUE ESTABLECE MEDIDAS EXTRAORDINARIAS Y URGENTES EN MATERIA DE GESTIÓN FISCAL DE LOS RECURSOS HUMANOS DEL SECTOR PÚBLICO**, en su Artículo 5.- Planilla Única de Pago del Sector Público: “Para la aplicación de las medidas respecto a la Planilla Única de Pago del Sector Público, en el marco de lo establecido en el artículo 3 del Decreto de Urgencia N° 044-2021, se considera lo siguiente”: numeral 5.3.1 Marco normativo: Es la fuente que genera derechos y regula los ingresos correspondientes a los recursos humanos del Sector Público. Su evaluación se realiza bajo las siguientes reglas: literal b. En caso la fuente provenga de un convenio colectivo y/o laudo arbitral, el mismo debe haber sido emitido en el marco de la normatividad específica; pues se tiene que las negociaciones colectivas han sido emitidas dentro del marco normativo siendo que su aplicación está en consonancia con lo previsto tanto en el **DECRETO DE URGENCIA N° 044-2021**, como lo establecido por el **DECRETO SUPREMO N° 153-2021-EF**, en consecuencia las negociaciones colectivas habiendo sido emitidas dentro de la normatividad vigente así como están debidamente refrendadas por las Resoluciones de Alcaldía, han adquirido la condición de vinculantes, ello de conformidad con la **CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL PERÚ**, Artículo 28°.- El Estado reconoce los derechos de sindicación, negociación colectiva y huelga. Cautela su ejercicio democrático: numeral 2. Fomenta la negociación colectiva y promueve formas de solución pacífica de los conflictos laborales. La convención colectiva tiene fuerza vinculante en el ámbito de lo concertado.

Que, mediante Oficio N° 006-2021-GPP/MDJLBYR, la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto de la Municipalidad Distrital de José Luis Bustamante y Rivero, hace la consulta a la Autoridad Nacional del Servicio Civil-SERVIR, respecto a la Negociación Colectiva del Ejercicio 2012, siendo absuelta dicha consulta a través del Oficio N° 001334-2022-SERVIR-GDSRH, recepcionado el de fecha 10 de mayo del 2022, indica que todos los convenios colectivos vigentes son aplicables y tienen fuerza vinculante en el ámbito de lo concertado ello en concordancia con **CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL PERÚ**, Artículo 28°, numeral 2.

Que estos bonos de productividad se vienen cumpliendo y pagando desde que fueron aprobados, adquiriendo la calidad de cosa decidida, ello en consonancia con lo prescrito por la **CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL PERÚ** citada líneas arriba, ello en concordancia con el Informe N° 16-2021-SGC-GA/MDJLBYR emitido por la Sub Gerencia de Contabilidad mediante el cual hace llegar el reporte de mayores ingresos versus PIA y Ejecución de Ingresos 2021, de los recursos propios que recauda la entidad, rubros: 08 impuestos municipales y 09 recursos directamente recaudados, ingresos y gastos que han sido debidamente conciliados tal como lo informa la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto en el Informe N° 113-2022-GPP-MDJLBYR;

Que estando a lo expuesto y estando a lo informado por la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto de la Sub Gerencia de Gestión de Recursos Humanos y de la Gerencia de Asesoría Jurídica

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR el Reglamento para la Distribución del Bono del 30% de la Recaudación Excedente de los Recursos Directamente Recaudados del PIA para los Empleados del D.L 276 correspondiente al Periodo 2021.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL

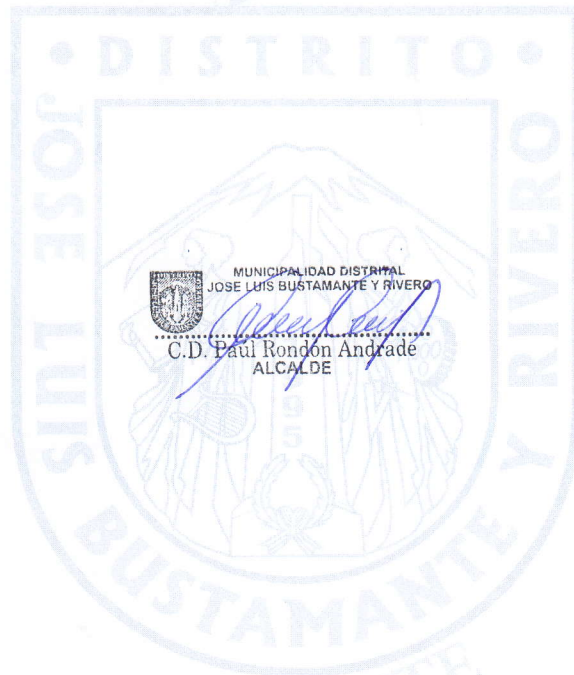
JOSE LUIS BUSTAMANTE Y RIVERO

ARTÍCULO SEGUNDO. - DISPONER que la Gerencia de Administración a través de la Sub Gerencia de Gestión de Recursos Humanos, realice las acciones conducentes para la correcta distribución del bono de productividad a los trabajadores bajo el régimen del D.L 276, en mérito al Reglamento aprobado.



ARTÍCULO TERCERO. - DISPONER a la Gerencia Municipal la supervisión para el cumplimiento de la presente Resolución. DISPÓNGASE su publicación en la página web de la Entidad www.munibustamante.gob.pe.

REGISTRESE COMUNIQUESE Y CUMPLASE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
JOSE LUIS BUSTAMANTE Y RIVERO
C.D. Paul Rondon Andrade
ALCALDE

- c.c. Archivo
- Alcaldía
- Gerencia Municipal
- Gerencia de Administración
- Gerencia de Asesoría Jurídica
- Gerencia de Planeamiento y Presupuesto
- Sub Gerencia de Gestión de Recursos Humanos
- Sub Gerencia de Tecnología de la Información
- SITRAMUN